



Bucaramanga, 25 ABR 2018



Señor (a)
EDGAR CASTILLO CESPEDES
MELIDA HERRERA CRISTANCHO
GABRIEL PEÑALOZA
RED VEEDURIAS FALANGE NACIONAL
Ciudad



REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO.



La Personería de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: - *Notificación por aviso - el cual cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso"*, le notifica el Oficio 3577 del 12 de abril de 2018.

En consecuencia se adjunta el oficio mencionado, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR

Secretario General

Sandra D.



40

**PERSONERÍA
DE BUCARAMANGA**
Derecho a la ciudad

Bucaramanga, 12 de Abril de 2018



Personería de Bucaramanga

Correspondencia: Enviada

Número: **2018 3577**

Fecha: Abril 12, 2018, 3:35 p.m.

Dependencia: Personería Deleg Defensa

Serie: VIGILANCIA PETICIONES, QUEJAS,

Anexos: UN (1) FOLIO.

siged



Señores

EDGAR CASTILLO CESPEDES

MELIDA HERRERA CRISTANCHO

GABRIEL PEÑALOZA

RED DE VEEDURÍAS FALANGE NACIONAL

Carrera 10 N° 37 – 32 Barrio García Rovira

Tel: 3164957729

Bucaramanga



Asunto: Respuesta a seguimiento a Derecho de Petición.

Rad. Inter: 2336-2018.



Por medio del presente escrito me permito informar, que ante esta agencia de la Personería Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos de la Personería de Bucaramanga, usted radico solicitud de seguimiento a Derecho de Petición presentado ante el Consorcio Colombia Mayor.

En la solicitud de seguimiento, usted manifiesta inconformidades a la problemática que se está presentando en nuestro municipio conforme a la exclusión de adultos mayores al programa Bono al Adulto Mayor.

Conforme a lo anterior, este Despacho le informa que el día 4 de Abril de la presente anualidad, se envía oficio a seguimiento a Derecho de Petición al Consorcio Colombia Mayor, con el fin de que den respuesta a su Derecho de Petición presentado el día 22 de Marzo de 2018 en las oficinas de dicha Entidad.

Igualmente es pertinente manifestarle que el día 11 de Abril de la presente anualidad este Despacho recibe oficio de respuesta a su Derecho de Petición por parte de la Oficina del Sisben Bucaramanga, por consiguiente se anexa copia de lo expuesto en un (1) folio, para su conocimiento y fines pertinentes.

Por los motivos anteriormente expuestos esta Personería Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos de Bucaramanga da por surtida su intervención en el asunto y queda atenta a cualquier novedad que sobre el particular suceda.

Sin otro Particular,

PAOLA ALEJANDRA ANAYA FORERO

Personera Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos

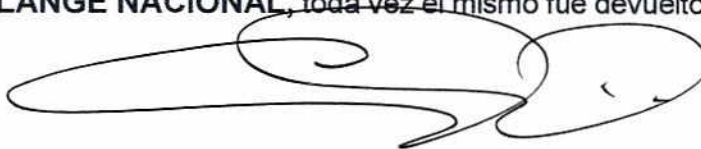
Proyectó: William Arley Bayona R., Abogado Contratista.

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, DERECHO A LA CIUDAD
Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, costado norte.
Carrera 11 No. 34 - 16/40
Teléfonos: 6420029 - 6338824 - 6420070
personeriabucaramanga@hotmail.com
www.personeriabucaramanga.gov.co

CONSTANCIA:

El presente aviso se fija en un lugar público y visible de la Personería de Bucaramanga, a partir de la fecha 25 ABR 2018 a las 7:30 A.M. (cartelera de la entidad), por el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A. Art.45 d el C.C.A., para notificar a, **EDGAR CASTILLO CESPEDES, MELIDA HERRERA CRISTANCHO, GABRIEL PEÑALOZA DE LA RED VEEDURIAS FALANGE NACIONAL**, toda vez el mismo fue devuelto por el correo 472.

El Secretario General,



CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR

El presente oficio se desfija hoy, _____ a las 4:30 p.m. de conformidad con lo establecido en el en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A. Art.45 del C.C.A.

El Secretario General,

CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR

Sandra D.

40

Bucaramanga, 12 de Abril de 2018

Señores
EDGAR CASTILLO CESPEDES
MELIDA HERRERA CRISTANCHO
GABRIEL PEÑALOZA
RED DE VEEDURÍAS FALANGE NACIONAL
Carrera 10 N° 37 – 32 Barrio García Rovira
Tel: 3164957729
Bucaramanga

Asunto: Respuesta a seguimiento a Derecho de Petición.
Rad. Inter: 2336-2018.

Por medio del presente escrito me permito informar, que ante esta agencia de la Personería Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos de la Personería de Bucaramanga, usted radico solicitud de seguimiento a Derecho de Petición presentado ante el Consorcio Colombia Mayor.

En la solicitud de seguimiento, usted manifiesta inconformidades a la problemática que se está presentando en nuestro municipio conforme a la exclusión de adultos mayores al programa Bono al Adulto Mayor.

Conforme a lo anterior, este Despacho le informa que el día 4 de Abril de la presente anualidad, se envía oficio a seguimiento a Derecho de Petición al Consorcio Colombia Mayor, con el fin de que den respuesta a su Derecho de Petición presentado el día 22 de Marzo de 2018 en las oficinas de dicha Entidad.

Igualmente es pertinente manifestarle que el día 11 de Abril de la presente anualidad este Despacho recibe oficio de respuesta a su Derecho de Petición por parte de la Oficina del Sisben Bucaramanga, por consiguiente se anexa copia de lo expuesto en un (1) folio, para su conocimiento y fines pertinentes.

Por los motivos anteriormente expuestos esta Personería Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos de Bucaramanga da por surtida su intervención en el asunto y queda atenta a cualquier novedad que sobre el particular suceda.

Sin otro Particular,

PAOLA ALEJANDRA ANAYA FORERO
Personera Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos

Proyectó: William Arley Bayona R., Abogado Contratista.



Personería de Bucaramanga
Correspondencia: Enviada
Número: 2018 3577
Fecha: Abril 12, 2018, 3:35 p.m.
Dependencia: Personería Deleg Defensa
Serie: VIGILANCIA PETICIONES, QUEJAS,
Anexos: UN (1) FOLIO.

siged


La oficina se encuentra cerrada
13/04/2018
Felipe Salamanca

Se realiza nuevamente la gestión y se encuentra cerrado.
11:15 am.
Felipe Salamanca
20/04/2018



Bucaramanga, 09 de abril de 2018

Señores
EDGAR CASTILLO CESPEDAS
Director Ejecutivo Veedurías
MELIDA HERRERA CRISTANCHO
Veedora Programas Sociales
GABRIEL PEÑALOZA
Veedor Salud
Red de Veedurías Ciudadanas
Carrera 10 # 37-32, Barrio García Rovira
Ciudad

 Personería de Bucaramanga
Correspondencia: Recibida
Número: 2018 2865
Fecha: abril 11, 2018, 3:11
Dependencia: Personería Deleg Defensa
Serie: Programa de Derechos Humanos
Anexos: NO

*Rob
40*

Asunto: DERECHO DE PETICION, enviado al Consorcio Colombia Mayor solicitando aclaración sobre suspensión adultos mayores del programa del bono.

Respetados señores:

De manera atenta y respetuosa me permito aclarar los hechos presentados en su Derecho de Petición así:

1. El sisben es el sistema de caracterización socioeconómica y estadística. Es la herramienta creada e implementada por el Departamento Nacional de Planeación para la focalización del gasto social.
2. La focalización tiene tres etapas: 1) Identificación y caracterización, 2) selección y 3) Asignación. El sisben tiene competencia hasta la primera etapa, que es la de identificar y caracterizar, para suministrar dicha información a las entidades que ejecutan programas sociales. Cada entidad ejecutora del programa social, es quien selecciona los beneficiarios y asigna el subsidio o participación en el programa de acuerdo a los criterios de selección que haya fijado la norma para tal fin.
3. Es preciso aclarar que los funcionarios del sisben no tienen injerencia en la asignación de los puntajes del sisben. Estos los asigna automáticamente el software, creado e implementado para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, una vez se digita la información que se recoge con la aplicación de la encuesta de caracterización socioeconómica.
4. Para poder realizar cualquier actualización de información en una ficha, debe haber una solicitud de trámite firmada y con huella del interesado o dueño de la ficha; sin ésta solicitud no se puede ingresar a la información
5. Se han revisado algunos casos de adultos mayores suspendidos del programa del bono y se ha evidenciado que tienen los puntajes desde el año 2011, cuando se realizó el censo de implementación de la metodología sisben III. Algunos casos han tenido solicitudes de trámites que han actualizado información y les ha variado el puntaje. Igualmente, la mayoría de los adultos mayores que hemos revisado no están solos, tienen núcleo familiar y son propietarios de vivienda.

De otra parte, el sisben sólo le informa a las entidades ejecutoras de los programas sociales, quienes son posibles potenciales beneficiarios de un programa o subsidio.

La selección y asignación la realiza la entidad responsable del programa o subsidio de acuerdo a los demás requisitos que hayan implementado para el ingreso y son estas mismas entidades, las encargadas de realizar el control social al programa.